


<b>DIARIO OFICIAL - STGO-CHILE</b>		
9.77x21.6	2	Pág. 7
09.04.2010	15853005-7	

5 3 0 0 5

## Ministerio de Hacienda

### FIJA REMUNERACIÓN DE DIRECTORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE - CODELCO

Núm. 257.- Santiago, 3 de marzo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 8° del decreto ley N° 1.350, de 1976, Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), modificado por la ley N° 20.392; el N° 6, del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

Considerando: La propuesta de remuneraciones para los directores de la Corporación Nacional del Cobre para el período 2010-2011, realizada por la Comisión Especial designada por la resolución exenta N° 1.682, del Ministro de Hacienda, de 14 de diciembre de 2009, dicto el siguiente

#### Decreto:

Fijase, en la cantidad de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), la remuneración mensual de los directores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile - CODELCO por concepto de participación en sesiones del Directorio. Para que proceda el pago de la remuneración, se requerirá la asistencia al menos a una sesión de Directorio por mes calendario.

Establécese, para el Presidente del Directorio, una remuneración mensual única de \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

Determinase, además, que en el caso de los directores que deban integrar el Comité de Directores, sea aquél al que se refiere el artículo 50 bis) de la ley N° 18.046 u otro distinto que establezca los estatutos de la empresa, éstos deberán recibir la suma única adicional mensual de \$1.000.000 (un millón de pesos) por su participación en ellos, cualquiera sea el número de los comités en los que participen. Adicionalmente, quien presida el Comité de Directores deberá recibir una remuneración única mensual por concepto de participación en comités, de \$2.000.000 (dos millones de pesos).

Las remuneraciones establecidas en el presente decreto regirán por el plazo de dos años, contado desde el día 1 de marzo de 2010, y se reajustarán, a contar del 1 de enero de 2011, conforme a las mismas disposiciones que rigen el reajuste general de remuneraciones de los funcionarios del Sector Público.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.